

EDICTO

Ante la Oficina Registral San Martín de Porres del RENIEC, se ha presentado **DELICIA PERPETUA CUENCA RODRIGUEZ**, con Exp. N° 750-2024-AM-ORSMP de fecha 06/05/2024, solicitando la Rectificación Administrativa de su Acta de Matrimonio N° 1001271955, en el sentido que se ha consignado erróneamente, el nombre de la contrayente en cuerpo y sumilla del acta, dice: CUENCA RODRIGUEZ DELICIA, debe decir: **CUENCA RODRIGUEZ DELICIA PERPETUA**.

Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73 del D.S N° 015-98-PCM.

San Martín de Porres, 20 de Mayo de 2024.

ANDRES GUILLERMO ÁVILA SOTELLO

Jefe (e) de Oficina Registral - San Martín de Porres
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2294462-1

ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 412° de la Ley General de Sociedades, se pone de conocimiento que, mediante Junta General de Accionistas de fecha 29 de mayo de 2024 de la sociedad **OCEANICA NEPTUNO S.A.C.**, los accionistas de la empresa acordaron la Disolución y Liquidación de **OCEANICA NEPTUNO S.A.C.** con RUC N° 20604347565, designando como sus liquidadores a los señores Sr. Cesar Edinho Cárdenas Torres, identificado con DNI N° 44271149; y al Sr. Eduardo Alonso Vera Alarcón, identificado con DNI N° 41264003.

Lima, 29 de mayo de 2024.

**EL LIQUIDADOR
CESAR EDINHO CÁRDENAS TORRES
D.N.I. N° 44271149**

002-2294053-1



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio de
Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMUNICADO

**CONSORCIO AEROCUSCO – CONTRATO N° 155-2015-MTC/10
SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**

La Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, requiere que su representada, en su condición de supervisor de obra, en el marco del numeral 2.5 de la cláusula segunda del Contrato N° 155-2015-MTC/10, se sirva revisar y emitir el pronunciamiento correspondiente sobre la liquidación de la obra "Mejoramiento del servicio de estacionamiento para aviación general en el aeropuerto internacional Velasco Astete del Cusco", en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el mencionado Contrato, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado.

Para poder obtener la liquidación de obra deberá apersonarse a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la brevedad posible.

Nota: Se intentó notificar en dos (2) oportunidades al domicilio declarado y consignado en el Contrato N° 155-2015-MTC/10, sin éxito.

Área Responsable: Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

005-2294399-1



**APOYO &
ASOCIADOS**

Asociados a:

FitchRatings

Apoyo & Asociados Internacionales S.A.C. - Clasificadora de Riesgo, hace de conocimiento público que en Sesión de Comité de Clasificación del 29 de mayo de 2024, se decidió otorgar la siguiente clasificación de riesgo de la institución, con información financiera auditada a diciembre del 2023 y no auditada a marzo del 2024:

Institución
Liberty Seguros

Clasificación*
Categoría A

DEFINICIÓN

CATEGORIA A: Muy buena fortaleza financiera. Corresponde a aquellas instituciones que cuentan con una muy buena capacidad de cumplir con sus obligaciones, en los términos y condiciones pactados, y de administrar los riesgos que enfrentan. Se espera que el impacto de entornos económicos adversos no sea significativo.

(+) Corresponde a instituciones con un menor riesgo relativo dentro de su categoría.
(-) Corresponde a instituciones con un mayor riesgo relativo dentro de su categoría.

* La clasificación de riesgo del valor constituye únicamente una opinión profesional sobre la calidad crediticia del valor y/o de su emisor respecto al pago de la obligación representada por dicho valor. La clasificación otorgada o emitida no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener el valor y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento. Asimismo, la presente Clasificación de riesgo es independiente y no ha sido influenciada por otras actividades de la Clasificadora. El presente informe se encuentra publicado en la página web de la empresa (<http://www.aai.com.pe>), donde se puede consultar adicionalmente documentos como el código de conducta, la metodología de clasificación respectiva y las clasificaciones vigentes.

Las clasificaciones de riesgo crediticio de Apoyo & Asociados Internacionales Clasificadora de Riesgo (A&A) no constituyen garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado. Las clasificaciones se basan sobre la información que se obtiene directamente de los emisores, los estructuradores y otras fuentes que A&A considera confiables. A&A no audita ni verifica la veracidad de dicha información, y no se encuentra bajo la obligación de auditarla ni verificarla, como tampoco de llevar a cabo ningún tipo de investigación para determinar la veracidad o exactitud de dicha información. Si dicha información resultara contener errores o conducir de alguna manera a error, la clasificación asociada a dicha información podría no ser apropiada, y A&A no asume responsabilidad por este riesgo. No obstante, las leyes que regulan la actividad de la Clasificación de Riesgo señalan los supuestos de responsabilidad que atañen a las clasificadoras.

La calidad de la información utilizada en el presente análisis es considerada por A&A suficiente para la evaluación y emisión de una opinión de la clasificación de riesgo. La opinión contenida en los informes ha sido obtenida como resultado de la aplicación rigurosa de la metodología vigente. Los informes de clasificación se actualizan periódicamente de acuerdo a lo establecido en la regulación vigente, y además cuando A&A lo considere oportuno.

Limitaciones - En su análisis crediticio, A&A se basa en opiniones legales y/o impositivas provistas por los asesores de la transacción. Como siempre ha dejado en claro, A&A no provee asesoramiento legal y/o impositivo ni confirma que las opiniones legales y/o impositivas o cualquier otro documento de la transacción o cualquier estructura de la transacción sean suficientes para cualquier propósito. La limitación de responsabilidad al final de este informe, deja en claro que este informe no constituye una recomendación legal, impositiva y/o de estructuración de A&A, y no debe ser usado ni interpretado como una recomendación legal, impositiva y/o de estructuración de A&A. Si los lectores de este informe necesitan consejo legal, impositivo y/o de estructuración, se les insta a contactar asesores competentes en las jurisdicciones pertinentes.

Mayor información: www.aai.com.pe

Área responsable: Comité de Clasificación y Análisis Financiero

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Números 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
GRUPO LOGÍSTICO J.V.R CORPORATION E.I.R.L.	Avenida San Juan N° 1073, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca	Resolución Subdirectorial N° 00146-2024-OEFA/DFAI-SFEM	0240-2021-OEFA/DFAI/PAS
SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C.	Avenida República del Perú N° 230, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar y departamento de Tumbes.	Resolución Subdirectorial N° 02091-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0762-2023-OEFA/DFAI/PAS
ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.	Avenida Pakamuros N° 1290, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.	Resolución Subdirectorial N° 02059-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1415-2023-OEFA/DFAI/PAS
GRIFOS EL INCA S.A.C.	Av. Militar Cdra. 15 esquina con el Jr. Emilio Althaus y Manuel Castañeda, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima	Resolución Subdirectorial N° 01733-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0481-2023-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Subdirectorial N° 00146-2024-OEFA/DFAI-SFEM, que resuelve lo siguiente:

- Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra **Grupo Logístico J.V.R. Corporation E.I.R.L.**, imputándole a título de cargo el incumplimiento de las obligaciones que constan en la Tabla N° 1 de la presente Resolución.
- Declarar que no corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra **Grupo Logístico J.V.R. Corporation E.I.R.L.**, respecto al extremo analizado en el Acápite IV de la presente Resolución.
- Otorgar a **Grupo Logístico J.V.R. Corporation E.I.R.L.**, un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, para que formule sus descargos.
- Notificar a **Grupo Logístico J.V.R. Corporation E.I.R.L.**, la presente Resolución y el Informe de Supervisión N° 019-2021-OEFA/ODES-CAJ y sus respectivos anexos. Asimismo, se informa que en su calidad de administrado puede acceder a la Plataforma Única de Servicios Digitales - Plusd del OEFA, <https://sistemas.oefa.gob.pe/plusd/>, para lo cual deberá ingresar sus credenciales, y posterior a ello, seleccionar el módulo Expediente Virtual, y realizar la búsqueda del mencionado informe de supervisión y anexos consignando el expediente de Supervisión N° 0068-2020-ODES-CAJ.

Resolución Subdirectorial N° 02091-2023-OEFA/DFAI-SFEM, que resuelve lo siguiente:

- Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE EL SOL S.A.C.**, imputándole a título de cargo el incumplimiento de las obligaciones que constan en la Tabla N° 1 de la presente Resolución.
- Declarar que no corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE EL SOL S.A.C.**, respecto a los extremos analizados en el Acápite III de la presente Resolución.
- Otorgar a **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE EL SOL S.A.C.**, un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, para que formule sus descargos.
- Notificar a **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE EL SOL S.A.C.**, copia simple de la presente Resolución y el Informe de Supervisión N° 00069-2021-OEFA/ODES-TUM y sus respectivos anexos. Asimismo, se le informa que en su calidad de administrado puede acceder a la Plataforma Única de Servicios Digitales - Plusd del OEFA, <https://sistemas.oefa.gob.pe/plusd/>, para lo cual deberá ingresar sus credenciales, y posterior a ello, seleccionar el módulo Expediente Virtual, y realizar la búsqueda del mencionado informe de supervisión y anexos consignando el expediente de Supervisión N° 0027-2021-ODES-TUM.

Resolución Subdirectorial N° 02059-2023-OEFA/DFAI-SFEM, que resuelve lo siguiente:

- Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra **ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.**, imputándole a título de cargo el incumplimiento de las obligaciones que constan en la Tabla N° 1 de la presente Resolución.
- Otorgar a **ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.**, un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, para que formule sus descargos.
- Notificar a **ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.**, copia simple de la presente Resolución y el Informe de Supervisión N° 00085-2022-OEFA/ODES-AMA y sus respectivos anexos. Asimismo, se le informa que en su calidad de administrado puede acceder a la Plataforma Única de Servicios Digitales - Plusd del OEFA, <https://sistemas.oefa.gob.pe/plusd/>, para lo cual deberá ingresar sus credenciales, y posterior a ello, seleccionar el módulo Expediente Virtual, y realizar la búsqueda del mencionado informe de supervisión y anexos consignando el expediente de Supervisión N° 0038-2022-ODES-AMA.

Resolución Subdirectorial N° 1733-2023-OEFA/DFAI-SFEM, que resuelve lo siguiente:

- Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra **GRIFOS EL INCA S.A.C.**, imputándole a título de cargo el incumplimiento de las obligaciones que constan en la Tabla N° 1 de la presente Resolución.
- Otorgar a **GRIFOS EL INCA S.A.C.**, un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, para que formule sus descargos
- Notificar a **GRIFOS EL INCA S.A.C.**, copia simple de la presente Resolución y el Informe de Supervisión N° 0046-2021-OEFA/DSEM-CHID y sus respectivos anexos. Asimismo, se le informa que en su calidad de administrado puede acceder a la Plataforma Única de Servicios Digitales - Plusd del OEFA, <https://sistemas.oefa.gob.pe/plusd/>, para lo cual deberá ingresar sus credenciales, y posterior a ello, seleccionar el módulo Expediente Virtual, y realizar la búsqueda del mencionado informe de supervisión y anexos consignando el expediente de Supervisión N° 0381-2020-DSEM-CHID.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

002-2294075-1

002-2294518-1